

Expediente: 269/21

Carátula: **LONZALLES EVANGELINA DE LOS ANGELES C/ REINOSO MATUTTI DIEGO ALEJANDRO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **03/12/2024 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **REINOSO MATUTTI, DIEGO ALEJANDRO-DEMANDADO**

90000000000 - **ORTIZ, CRISTIAN EDUARDO-DEMANDADO**

30716271648830 - **DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA 1º NOM., -DEFENSOR DE MENORES**

20377264038 - **LONZALLES, EVANGELINA DE LOS ANGELES-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 269/21



H20901731110

JUICIO: LONZALLES EVANGELINA DE LOS ANGELES c/ REINOSO MATUTTI DIEGO ALEJANDRO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 269/21.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2024

Concepción, 02 de diciembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: **LONZALLES EVANGELINA DE LOS ANGELES c/ REINOSO MATUTTI DIEGO ALEJANDRO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 269/21.- y;**

CONSIDERANDO:

1.- En fecha 15/05/2024 el letrado Diego Alejandro Picón apoderado de la Sra. Evangelina de los Ángeles Lonзалles DNI N° 35.541.558, solicita se le otorgue el beneficio de litigar sin gastos para intervenir en el presente proceso.

2.- De las constancias obrantes en autos surge que en fecha 15/05/2024 se encuentra agregada declaración jurada. El 29/10/2024 se adjuntan en formato PDF informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia - D.G.R - División Automotores y Rodados, - D.G.R.- División Ingresos Brutos y Dirección del Registro Inmobiliario de Tucumán. Asimismo, en fecha 28/10/2024 se agregó informe socioambiental emitido por la Policía de Tucumán, Comisaría de Río Seco.

De los informes mencionados surge que la Sra. Evangelina de los Ángeles Lonзалles no posee inmuebles a su nombre, no posee automotores/rodados, ni tampoco se encuentra registrada en DGR Ingresos Brutos. Cabe señalar que, según informe socioambiental, la peticionante, posee una pensión por discapacidad cuyo monto asciende a \$180.000. Dicha suma resulta inferior al monto del salario mínimo, vital y móvil, conforme información extraída desde el portal web de errepair, - www.errepair.com- que alcanza en su última actualización del mes de octubre la suma de \$.271.571,22. Por lo tanto, le resulta difícil afrontar el pago de los gastos del proceso.

Por todo lo analizado, entiendo que la peticionante cumple con los requisitos exigidos en el art. 3 y concordantes de la Acordada 853/23 modificatoria de la Ley 6314 y es por ello que, conforme a la facultad contemplada por el art. 2 de la mencionada ley, corresponde otorgar el beneficio solicitado.

En consecuencia, oído dictamen del Sr. Fiscal Civil en fecha 08/11/2024, el cual comparto;

RESUELVO:

I°).- OTORGAR el BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS en este proceso, a favor de **la Sra. Evangelina de los Ángeles Lonзалles DNI 31.543.038**, viuda, desocupada, con 3 hijos menores de edad a cargo, con domicilio en Primero de Mayo S/N, Barrio San Martín, de ña localidad de río Seco, Departamento de Monteros, Provincia de Tucumán.

II°).- El letrado apoderado Diego Alejandro Picón MP N° 1955 C.A.S, ha sido designado para representarlo en el presente juicio.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 02/12/2024

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.